

HERMIDES ALVAREZ ROPERO
A B O G A D O
UNIVERSIDAD LIBRE

Señor
Juez Primero Promiscuo de Familia oralidad
Ocaña.

Ref : Declarativo de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial promovido por ZENAIDA ACOSTA ACOSTA en contra de WILSON BAYONA PEÑARANDA Radicado 2021 - 00118

HERMIDES ALVAREZ ROPERO obrando como mandatario judicial de la señora ZENAIDA ACOSTA ACOSTA en contra del demandado de la referencia, en oportunidad y dentro de los términos de ley, me permito hacer uso del recurso de REPOSICIÓN y en subsidio del de APELACIÓN en contra del Auto proferido el día 27 del Mes de Abril de 2022, a través del cual se señala fecha para audiencia tal como a lo dispuesto por el artículo 372 del CGP, aduciendo como razón para ello, el tener por contestada la demanda, a fin de que sea revocado dicho auto y, en su defecto, se me brinde la garantía procesal de pronunciarme frente a la contestación de la demanda efectuada por la parte demandada.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Para el día 17 del Mes de Enero del Año 2022, se emitió por parte de su despacho, un auto, a lo cual considero que la fecha de producción del mismo, está errada, ya que en el desarrollo del mismo, renglones abajo se lee, abro comillas “ revisado el expediente, se observa que obra memorial de fecha catorce (14) de febrero del presente año, mediante el cual se informa de la constitución de poder por parte del demandado WILSON BAYONA PEÑARANDA al doctor LUMAR FERNANDO SIERRA ROCHELS. Por tal este despacho de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301, se

dispondrá tener notificado por conducta concluyente al demandado WILSON BAYONA PEÑARANDA “ .

A partir del día siguiente de la notificación , de esa fecha, empiezan a correrle los veinte (20) días al demandado para su respectiva contestación. Pero como la fecha que el auto tiene, es del día 17 de Enero, pues estos precluirían el día catorce (14) de Febrero 2022, pero considerando que dicha fecha está errada, la del auto, me atrevería a creer que la fecha entonces, sería diez y siete (17) de febrero, si tenemos que el memorial del demandado es de fecha catorce (14) de febrero, fácil sería creer que la real fecha del auto, es del día diez y siete (17) de febrero y, para lo cual, se empezaría a contabilizar los veinte (20) días para su contestación, desde el día siguiente, los que precluirían el día diez y siete (17) de marzo 2022.

Señor Juez, según mandato contenido en la normatividad contemplada en el decreto 806 de 2020, es deber so pena de sanción, del apoderado de la parte demandada, hacer llegar o hacer saber de dicha contestación de la demanda, al apoderado de la parte demandante, lo que aquí se omitió por parte de éste, desconociendo el suscrito de primera mano, lo que contiene dicha contestación de demanda y, desconociendo por supuesto los ataques hechos a la demanda, lo que me inhibe hacer mi debido pronunciamiento al respecto, por desconocerlos, circunstancia ésta que vulnera los alcances del debido proceso frente a la integración de la relación jurídica procesal. Como podemos ver, señor Juez, con fecha Abril veintisiete (27) 2022 siendo las 3.48 pm, envíe a su despacho un escrito informando y a su vez solicitando, se me expidiesen copias de las piezas procesales correspondientes a la contestación de la demanda efectuada por el demandado, la que aún no tengo en mi poder y, estoy a la espera de ello, para mi debido pronunciamiento.

La razón del recurso radica en que, sin que el despacho supiese si el suscrito tuvo o no a su alcance el escrito que contiene la contestación de la demanda, se está señalando fecha para la diligencia de que trata el art. 372 del CGP considerando, que es un desmán por parte del despacho, ya que, como lo dije renglones arriba, desconozco dicha contestación y, si se propusieron excepciones como mecanismo de defensa. Así las cosas, señor Juez, solicito a su despacho se revoque dicho auto del veintisiete (27) de Abril 2022, en aras de salvaguardar las garantías procesales que la ley y la constitución provee.

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a series of loops and a long horizontal stroke.

HERMIDES ALVAREZ ROPERO

T. P. No. 64028